MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 02 (ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 02) - AL CONTRATO No. 201-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señora **Diana María Vélez Arboleda** C.C. No. 42.145.961 Subdirectora (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**ALFA TRADING S.A.S.** Nit: 830.041.488-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (Lote No 4).
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 15 de septiembre de 2025 al **31 de diciembre de 2025.**
MODIFICACIONES	✓ La **Modificación No. 01** (Prorroga No. 01) fue cargada en SECOP II el 5 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 31 de marzo de 2026.
VALOR A ADICIONAR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).**
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **30 de abril de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Diana María Vélez Arboleda**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirectora Administrativa Encargada, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución N° 0208 de 24-03-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **ALFA TRADING S.A.S.,** identificado con NIT. No. 830.041.488-7, representado legalmente por el señor Ciro Hernan Angel Turmeque, identificado con CC. 79.501.602, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 01 y Prorroga No. 02 al Contrato No. 201-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 05 de septiembre de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y **ALFA TRADING S.A.S.**, se suscribió el contrato No. 201-2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (Lote No 4)".

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000).

1) Que el día 5 de diciembre de 2025 se realizó La Modificación No. 01 (Prorroga No. 02) hasta el 31 de marzo de 2026.

2) Qué, la supervisora de este contrato 201-2025, SMSM Jannethe Novoa Cucarian, por medio de oficio de marzo de 2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el 30 de abril de 2026 y Adición No. 01 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000).

3) Que se recibe oficio del contratista ALFA TRADING S.A.S., en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No 01 y Prorroga No. 02, al contrato 201-2025, la cual se encuentra firmada por Ciro Hernan Angel Turmeque, quien actúa en calidad de Gerente General de la compañía en mención.

4) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 02 hasta el 30 de abril de 2026 y la Adición No. 02 por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)., con el fin de cubrir las necesidades de los insumos objeto del contrato en el primer semestre de la vigencia 2026.

5) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202607209-HMC Id: 469940 de fecha: 13-03-2026, dirigido al señor Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

6) Que para la presente suscripción de la adición y prórroga al contrato 201-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

7) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día **30 de abril de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adiciónese la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE** a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) M/CTE**, **EXENTO IVA.**

En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÀUSULA TERCERA: La presente Adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad SIIF Nº 160426 de fecha 27 de marzo de 2026, posición catálogo con gasto-rubro: A-05-01-01-004-008, Recurso (20), por concepto de "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES", por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE**, expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado y el valor actual del contrato, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 201-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2026.

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos
Hospital Militar Central

Elaboró



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.